

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 5 de 2018, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Movilidad de la Gobernación de Bolívar requiere solicitó continuar con el contrato de arrendamiento celebrado el año anterior de un inmueble ubicado en el municipio de Santa Rosa de lima, donde viene funcionando la Sede Operativa de la Secretaria de Movilidad de la Gobernación de Bolívar.

Que la secretaria de Movilidad considera que el inmueble se ajusta a la necesidad de la administración, para la sede en el municipio de santa Rosa de Lima zona Norte, ya que se encuentran instalados todos los equipos y servicios requeridos para garantizar la prestación de los servicios.

Que las anteriores consideraciones fueron remitidas a esta Dirección administrativa mediante oficio GOBOL-19-016350, acompañado del concepto emitido por la Secretaría Jurídica del departamento sobre la viabilidad jurídica de arrendar el inmueble requerido por la secretaria de movilidad.

Que teniendo en cuenta las funciones de esta Dirección Administrativa, las cuales son, entre otras, la de proveer de bienes y servicios a las dependencias que integran la Gobernación de, se hace necesario contratar el arriendo del bien inmueble requerido por la Secretaria de Movilidad el cual se encuentra ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, calle 16 No. 22-65.

Que existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales.

Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 978 de 25 de Abril 19 de 2019, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2019.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CEREZAL, CALLE 16 No. 22-65 DEL MUNICIPIO DE**

SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la señora **MELIDA ESTRADA CASTRO**, identificada con CC N° 23.144.728 de Santa Rosa de Lima, como arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M-CTE. (\$5.400.000.00)**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 978 de 25 de Abril 19 de 2019,

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

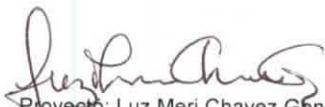
Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

02 MAYO 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Logística



Royecto: Luz Meri Chavez Gonzalez
Asesora Jurídica DL